

Humanitas

Universidad Autónoma de Nuevo León
Anuario del Centro de Estudios Humanísticos

Núm. 39 Vol. IV
Enero-Diciembre 2012

Historia



UANL®



Dr. Jesús Áncer Rodríguez
Rector

Ing. Rogelio G. Garza Rivera
Secretario General

Dr. Juan Manuel Alcocer González
Secretario Académico

Lic. Rogelio Villarreal Elizondo
Secretario de Extensión y Cultura

Dr. Celso José Garza Acuña
Director de Publicaciones

Dr. Alfonso Rangel Guerra
Director del Centro de Estudios Humanísticos
Editor responsable

Mtro. Francisco Ruiz Solís
Corrección de estilo y cuidado editorial

Lic. Claudio Tamez
Diseño

Lic. Adriana López Montemayor
Circulación y administración

Humanitas, Año 38, N° 38, Vol. IV. *Historia*. Enero-diciembre 2012. Es una publicación anual editada por la Universidad Autónoma de Nuevo León a través del Centro de Estudios Humanísticos. Domicilio de la publicación: Biblioteca Universitaria Raúl Rangel Frías, piso 1°, Av. Alfonso Reyes, No. 4000 Nte., Col. Regina, Monterrey, Nuevo León, México, C.P. 64440. Tel. + 52 81 83294000 ext. 6333. Fax: +52 81 83 29 40 00 ext. 6556. Editor responsable Alfonso Rangel Guerra. Reserva de derechos al uso exclusivo No. 04-2009-091012392000-102. ISSN 2007-1620, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, Licitud de Título y Contenido No.14,909 otorgado por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Registro de marca ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial: 1,169,990. Impresa por: Imprenta Universitaria, Ciudad Universitaria s/n, C.P. 66451, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. Fecha de terminación de impresión: 16 de agosto de 2013. Tiraje: 500 ejemplares. Distribuida por la Universidad Autónoma de Nuevo León a través del Centro de Estudios Humanísticos.

Las opiniones y contenidos expresados en los artículos son responsabilidad exclusiva de los autores.
Prohibida la reproducción total o parcial, en cualquier forma o medio, del contenido editorial de este número.

HUMANITAS ANUARIO

CENTRO DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Director Fundador

Agustín Basave Fernández del Valle

Director

Alfonso Rangel Guerra

Jefe de la Sección de Filosofía

Cuauhtémoc Cantú García

Jefe de la Sección de Letras

Alma Silvia Rodríguez Pérez

Jefe de la Sección de Ciencias Sociales

Ricardo Villarreal Arrambide

Jefe de la Sección de Historia

Israel Cavazos Garza

ANUARIO
HUMANITAS 2012

Historia

Israel Cavazos Garza
Coeditor

La normalización del sistema fiscal estatal en el gobierno de Aarón Sáenz (1927-1931)

José Enrique Vázquez Ortiz *

LAS REVUELTAS Y REVOLUCIONES habitualmente dejan tras de sí, triunfen o no, un sistema fiscal resquebrajado, incapaz de otorgar un mínimo de certeza a los causantes, injusto e incompetente para cumplir su función, recaudar recursos suficientes para hacer frente a los compromisos del gobierno. La revolución mexicana no fue una excepción a esta situación. Si bien, durante la revolución, Monterrey no sufrió tanto como otras ciudades del centro y noroeste del país; en las tomas y retomas de las diversas facciones a la ciudad, el sistema fiscal nuevoleonés igualmente fue duramente vapuleado.

Durante la etapa armada los canales habituales de recaudación ni siquiera funcionaban. En 1913 el gobernador huertista Salomé Botello acorralado por el avance constitucionalista, ordenó que los negociosos ciudadanos realizaran una cooperación extraordinaria para la fortificación de la ciudad.¹ Una vez retirados los huertistas, en abril de 1914, el nuevo gobierno constitucionalista inició una

*Facultad de Filosofía y Letras, UANL.

¹ FLORES Torres, Oscar (1991). *Burguesía, militares, y movimiento obrero en Monterrey. 1909-1923*. México: Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Nuevo León, pp. 77-78.

persecución que derivó en incautación a todos aquellos que apoyaron, o se sospechaba habían apoyado, el gobierno de Huerta. Esta persecución tenía un doble fin, por un lado castigar a los “traidores”, por el otro obtener recursos, para el nuevo gobierno.² Igualmente en marzo de 1915, durante la breve estancia de los villistas en la ciudad, el centauro del norte exigió a los empresarios, a boca jarro, la entrega de un millón pesos, con un plazo de una semana.³

Con estos ejemplos buscó mostrar que las tres facciones que tomaron Monterrey actuaron de manera similar, exigiendo recaudaciones arbitrarias hacia los ciudadanos, particularmente hacia el grupo empresarial.

La segunda entrada de los constitucionalistas marcó el inicio de la moderación. La Oficina de Incautación creada durante la primera ocupación de los carrancistas fue cerrada y las propiedades decomisadas fueron devueltas a sus antiguos dueños. A pesar de ello, los préstamos forzosos o “extraordinarios” fueron el recurso más usual del gobierno local para hacerse de recursos.⁴

Los primeros intentos de una normalización fiscal

En febrero de 1920 se inició, a nivel local, la reconstrucción del marco legal fiscal con una nueva ley de hacienda que buscaba acrecentar los ingresos de las arcas estatales. Fueron diversos los rubros donde se aumentaron los gravámenes. El primero de ellos, fue el de las fincas urbanas; anteriormente este gravamen se calculaba con un impuesto fijo de ocho al millar del valor de la propiedad. En la nueva ley, el impuesto se calculaba con una tasa del 3 por ciento sobre el valor directo de las rentas urbanas.

Otro rubro donde se aumentó el cobro, fue la minería, donde se

² FLORES, *Burguesía...*, pp. 105-110. También ver, Flores Torres, Oscar (1987). “De la edad del acero a los tiempos revolucionarios. Dos empresas industriales regiomontanas (1909-1923)”. En Cerutti, Mario (Comp.) *Monterrey Nuevo León el noreste: siete estudios históricos*. México: Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Autónoma de Nuevo León, p. 244.

³ FLORES, *Burguesía...*, p. 139.

⁴ FLORES, *Burguesía...*, pp. 142-143.

estableció un dos por ciento sobre el valor bruto del mineral extraído, a diferencia del viejo impuesto que sólo cobraba un .5 por ciento sobre el mineral extraído.

Pero el principal objetivo de la ley era la Cervecería Cuauhtémoc. Pues el impuesto con el cual se grava anteriormente la empresa era mínimo. La nueva ley contemplaba un gravamen aplicado a la producción, el cual aunado al aumento sobre el gravamen a fincas urbanas, lograría una importante elevación en las contribuciones de la empresa. Oscar Flores calculó que de haberse aplicado este sistema de fiscalización, cerveza habría pagado, entre impuestos municipales, estatales y federales, casi un millón de pesos anuales.⁵

Sin embargo, el 26 de febrero Francisco G. Sada, gerente de la compañía, declaró que interrumpiría la producción de cerveza a partir del día en que la ley entrara en vigor. Para marzo la situación era adversa para Carranza y el 24 del mismo mes, el tambaleante gobierno carrancista decidió suspender temporalmente la aplicación de la ley. Para el 18 de mayo, el gobernador provisional obregonista, Porfirio G. González derogó las leyes de hacienda impuestas por los carrancistas.⁶

En 1921, ya con Obregón al frente de la República, Juan M. García resultó electo gobernador del estado. Al igual que todas las administraciones revolucionarias, el gobierno de García requería de recursos, para ello proyectó una serie de leyes que gravaban las herencias y la producción de bebidas alcohólicas. Nuevamente una fuerte oposición se generó desde la Cervecería Cuauhtémoc. Sin embargo la solidez de Obregón en el poder, hicieron variar la estrategia de los empresarios. Durante su campaña, García prometió la construcción de una escuela de artes y oficios, pero una vez en el gobierno, el congreso local le negó al jefe del ejecutivo los recursos para dicha obra. Los empresarios se comprometieron a realizar un

⁵ FLORES, "De la edad...", pp. 250-251.

⁶ FLORES, *Burguesía...*, pp. 209-210. Ver también ROJAS Sandoval, Javier (1992). "Poder político, cerveza y legislación laboral en Nuevo León, 1917-1922". En Rojas Sandoval, Javier. *Monterrey: poder político, obreros y empresarios en la coyuntura revolucionaria*. México: Facultad de Filosofía y Letras de la UANL y Fundación Cultural Alfonso Reyes Aurrecochea, pp. 48-49.

donativo para la construcción de la Escuela de Artes y Oficios, a cambio del donativo exigieron pagar cantidades fijas por conceptos de giro industrial y venta de cerveza, ignorando algún gravamen a la producción.⁷ Alex Saragoza asegura que además del donativo para la Escuela de Artes y Oficios, la compañía cervecera le entregó a García, los derechos exclusivos para la distribución de cerveza en Tampico.⁸

Sin embargo el gobernador García, fue destituido en abril del 22, y el Congreso del Estado exigió al nuevo mandatario hiciera efectivas las leyes del 21. Aunque parece haber sido más bien mínima la aplicación de dichas leyes.⁹

Finalmente a finales de 1922 la cervecería envió una petición de exención de impuestos. En enero de 1923 dicha petición fue aprobada por el Congreso del Estado y apoyada por el gobernador. La concesión estipulaba que la cervecería debería pagar al estado la cantidad de 50 mil pesos anuales y al municipio 18 mil por un término de diez años. Dicha concesión cerró tres años de continuos conflictos entre el gobierno del estado y los directores de la cervecería. Sin embargo el término de 10 años no se cumpliría.¹⁰

Aarón Sáenz: la reconstrucción

Aarón Sáenz tomó el mando del ejecutivo estatal el 4 de octubre de 1927. Era, entonces, una figura de alcance nacional, íntimamente ligado al “Manco de Celaya”, Álvaro Obregón. Sin embargo a diferencia de Obregón que funcionaba en la política sustentándose en el carisma y en su personalidad, Sáenz fue un político institucional. Aarón Sáenz buscó el fortalecimiento del gobierno del estado, y comprendió que para ello, era vital acrecentar la entrada de recursos a la tesorería local. Tan pronto como tomó cargo del gobierno estatal publicó una serie de leyes que reconstruían, prácticamente desde su base, el sistema fiscal nuevoleonés.

⁷ FLORES, *Burguesía...*, pp. 211-215.

⁸ SARAGOZA, Alex M. (1988). *The Monterrey Elite and the Mexican State, 1880-1940*. University of Texas Press, p. 127.

⁹ FLORES, “De los tiempos...”, pp. 251-253.

¹⁰ FLORES, “De los tiempos...”, p. 256.

Cabe apuntar, que en la labor de reforma fiscal, y en casi todos sus actos de gobierno Aarón Sáenz fue apoyado de manera importante por José Benítez, secretario de gobierno durante su mandato e intermitentemente gobernador interino durante las múltiples licencias del gobernador constitucional. Igualmente considero necesario aclarar que a partir de lo que se extrae de los informes de Sáenz, y de las cartas intercambiadas entre éste y Benítez, se puede asegurar que su objetivo no era el simple y llano aumento en la recaudación. Sino la profesionalización del sistema tributario, para lograr una recaudación equitativa y justa y al mismo tiempo suficiente para satisfacer las necesidades del gobierno local.¹¹ Y que a pesar de la acuciante necesidad de recursos, el jefe del ejecutivo estatal, fue conciente de las diversas necesidades del sector industrial y empresarial. De tal manera que sin descuidar su motivación principal, incrementar la recaudación, logró apoyar a las industrial locales, mediante estímulos fiscales de diversa índole. Finalmente, integró la política de estímulo industrial en la normalización fiscal, porque si bien esta política existía, y en gran medida excede el mero tema fiscal, durante la administración de Sáenz se creó un marco jurídico institucional para regirlas. Eliminando con éste, la arbitrariedad y parcialismo anteriormente existente.

a) Reestructuración del marco legal del sistema fiscal estatal

En el primer año de la gestión de Sáenz, se aprobaron al menos siete leyes de carácter fiscal, siendo las dos principales: la Ley de Impuesto sobre el Comercio y la Industria y la Ley de Impuesto sobre Producción de Cerveza.¹²

-La Ley del Impuesto al Comercio y a la Industria

La Ley del Impuesto al Comercio y a la Industria fue publicada por

¹¹ AGENL. Fondo Memorias de Gobernadores. Informe rendido por el gobernador constitucional del estado de Nuevo León Lic. Aarón Sáenz ante el Congreso del Estado sobre su gestión administrativa en el año de 1927 a 1928; pp. 23-35. AGENL. Serie: Correspondencia de Gobernadores. Aarón Sáenz. Caja 1. Carta del 20 de diciembre de 1927, de José Benítez a Aarón Sáenz.

¹² Informe Sáenz 1927-1928; p. 8.

primera vez el 3 de diciembre de 1927. Anteriormente se gravaba a los negocios y a los individuos con el 2 por ciento sobre el capital, sin embargo no existía una reglamentación clara de que tomar en cuenta como capital, por lo tanto se establecían cuotas sin apego a la realidad. Esta falta de relación entre la capacidad del contribuyente y la cuota asignada era tal, que en los años anteriores a 1927, la Agencia de Monterrey, una papelería, era el contribuyente más fuerte de la ciudad.¹³ La nueva ley disponía que todos los causantes presentaran una declaración anual cubriendo parámetros establecidos en la propia ley. Dichas declaraciones serían estudiadas por una junta calificadora, que estaría constituida por representantes, tanto de los causantes, como del gobierno. Además existía una segunda instancia, llamada 'Junta Revisora', igualmente compuesta por representantes de los causantes y del gobierno. La función de estas juntas era establecer la base gravable, es decir el capital sobre el cual se aplicara la tasa del impuesto a cada empresa o persona. Por otro lado, la tasa del impuesto disminuyó de 2 por ciento sobre el capital, a 1 por ciento sobre el capital.¹⁴

El 20 de diciembre de 1927, José Benítez le envió a Sáenz una carta, ya que el gobernador se encontraba entonces en la ciudad de México. En ella, le anexó un proyecto de Reglamentación de la Ley de Impuestos sobre el Comercio y la Industria. Benítez aseguró que su anexo se apega en lo general a un proyecto enviado por la Secretaría de Hacienda con anterioridad. Sin embargo el proyecto de hacienda determinaba una sola 'Junta Calificadora' para todo el estado, mientras el proyecto de Benítez establece una junta para cada municipio. Argumentó Benítez que una junta en cada municipio daría mayor certeza a los causantes y a la Tesorería del Estado, además agilizaría los tramites y no supondría un gasto excesivo.¹⁵

¹³ Informe Sáenz, 1927-1928, p. 23.

¹⁴ Informe Sáenz, 1927-1928, pp. 29-31. AGENL. Fondo: Leyes, Decretos y Circulares. Caja No. 9. Ley de Impuestos sobre Comercio y la Industria, del 3 de diciembre de 1927.

¹⁵ AGENL. Serie: Correspondencia de Gobernadores. Aarón Sáenz. Caja 1. Carta del 20 de diciembre de 1927, de José Benítez a Aarón Sáenz.

Observamos que la argumentación de Benítez no se basa únicamente en el aumento expedito de la recaudación, sino realmente en lo profesionalización del sistema fiscal estatal y municipal.

El 28 de diciembre de 1927 fue publicado el Reglamento de la Ley de Impuestos sobre el Comercio y la Industria. Las disposiciones generales se establecieron en concordancia con el anexo de Benítez. Además de instaurar una junta calificadora en cada municipio sus principales determinaciones eran: el método para establecer la base gravable sobre la cual funcionaría el impuesto y la forma en que serían estructuradas las juntas calificadoras y revisoras. Este reglamento establecía, en su artículo 8, que todas las juntas calificadoras municipales, excepto la de Monterrey, estarían compuestas de tres miembros; dos serían representantes oficiales, con carácter de permanentes y el otro representante de los causantes. En la ciudad de Monterrey, la junta estaría conformada por 5 miembros, tres oficiales y dos de los causantes. En cada municipio uno de los representantes oficiales sería designado por el gobierno del estado y el otro por el ayuntamiento local, y en Monterrey, el tercer miembro oficial, sería designado por la Oficina Federal de Hacienda. Los representantes de los causantes serían delegados elegidos entre cada una de las categorías establecidas por los tres incisos del artículo 1º de la Ley del Impuesto al Comercio y la Industria del 3 de diciembre de 1927 (comerciantes, industriales y proveedores de servicio y cada uno conocería solamente asuntos relativos a su ramo específico); y en Monterrey, el otro representante de los causantes sería un delegado de la Cámara Nacional de Comercio, Industria y Minería del Estado de Nuevo León.¹⁶

El 25 de enero de 1928 se publicó un nuevo Reglamento para la Ley de Impuestos sobre el Comercio y la Industria. El cambio más importante del reglamento eran modificaciones a los artículos 8 y 9. En el nuevo reglamento se determinaba que las juntas calificadoras, excepto la de Monterrey se encontrarían conformadas por cuatro miembros. Dos oficiales, tal y como lo establecía el antiguo

¹⁶ AGENL. Fondo: Leyes, Decretos y Circulares. Caja No. 9. Reglamento de la Ley de Impuestos sobre el Comercio y la Industria, del 28 de diciembre de 1927.

reglamento y dos representantes de los causante. Estos últimos serían nombrados por la agrupación causante reconocida oficialmente. Es decir, si en la localidad específica existía una organización de comerciantes o industriales, a dicha organización le correspondía el derecho de nombrar a los representantes de los causantes en la Junta Calificadora. Por otro lado en Monterrey, la 'Junta Calificadora' estaría compuesta de seis miembros. Tres de ellos, los oficiales, serían nombrados del mismo modo que en el reglamento anterior; sin embargo los representantes de los causantes, sería uno nombrado por Cámara Nacional de Comercio, Industria y Minería del Estado de Nuevo León, otro por la Unión de Comerciantes al Menudeo y Pequeños Industriales y el tercero nombrado por el giro específico de su actividad, de acuerdo con los incisos del artículo 1º de la Ley del Impuesto al Comercio y a la Industria, del 3 de diciembre de 1927.¹⁷

Las modificaciones del segundo reglamento pueden interpretarse como una concesión de parte del estado, a los grupos industriales locales. Por supuesto, el gobierno siempre mantuvo el control de la juntas. De hecho, en el propio reglamento se establecieron candados explícitos que aseguraban la hegemonía del gobierno sobre la junta. El más claro de estos candados, era que en caso de un empate en la votación, el voto del presidente de la junta era el decisivo. El presidente de la junta era invariablemente uno de los representantes oficiales.

La Ley del Impuesto sobre el Comercio y la Industria fue modificada el 21 de diciembre de 1928. La estructura de las declaraciones anuales y las juntas calificadoras y revisoras permanecieron, sin embargo la base gravable cambió; dejó de utilizarse el capital invertido, y fue tomado como base el total de las ventas anuales del negocio o el individuo. El principio detrás de esta modificación era que el impuesto no debe gravar el capital, ni el esfuerzo, sino la ganancia, de tal manera que el total de las ventas anuales, es un indicador más cercano a la tasa de ganancia. Por lo tanto la declaración anual se realizó a partir de 1929 en base al total anual de ventas y se adjudicó una tasa de impuestos de acuerdo a una clasificación

¹⁷ AGENL. Fondo: Leyes, Decretos y Circulares. Caja No. 10. Reglamento de la Ley de Impuestos sobre el Comercio y la Industria, del 25 de enero de 1928.

de artículos contenida en la propia ley. Además con esta modificación se derogó un impuesto municipal sobre ventas, que simplificó la tarea del contribuyente y abarató los costos de recaudación.¹⁸

-Ley de Impuesto a la Producción de Cerveza

Aarón Sáenz buscaba publicar una ley que grabara la producción de cerveza en el estado, sin embargo era conciente que al intentarlo podía abrir una caja de Pandora con la que otras administraciones se habían topado. Para evitar enfrentamientos se estableció una mesa de dialogo entre funcionarios del ejecutivo estatal y representantes de la Cervecería Cuauhtémoc, cuyas conclusiones generaron la posibilidad de establecer dicho impuesto, previo estudio de la capacidad de la empresa. Además estas conversaciones lograron que la Cervecería Cuauhtémoc renunciara a los derechos obtenidos mediante la concesión del 20 de enero de 1923.¹⁹

A partir de estos acuerdos se publicó el 31 de diciembre de 1927 la Ley de Impuesto a la Producción de Cerveza. Esta ley derogó en primer lugar la antigua concesión que estipulaba en 50,000.00 pesos anuales las contribuciones de cervecería al fisco estatal.²⁰ Asimismo la nueva ley, en su artículo 2º gravaba con 1½ centavos el litro de producido de cerveza de botella y ¾ de centavo el litro producido de cerveza de barril.²¹ Determinaba además las disposiciones operativas para el pago del impuesto.

De la misma forma que el Reglamento a la Ley de Impuestos al Comercio y a la Industria, esta Ley sufrió rápidas modificaciones.

¹⁸ AGENL. Fondo Memorias de Gobernadores. Informe rendido por el gobernador del estado de Nuevo León Lic. Aarón Sáenz ante el Congreso del Estado sobre su gestión administrativa en el año de 1928 a 1929; p. 28. Ver también: AGENL. Fondo: Leyes, Decretos y Circulares. Caja No. 10. Ley de Impuesto sobre el Comercio y la Industria, del 22 de diciembre de 1928.

¹⁹ AGENL. Serie: Correspondencia de Gobernadores. Aarón Sáenz. Caja 1. Documento del 16 de noviembre de 1927. Expedida en Monterrey, sin firma, ni destinatario.

²⁰ AGENL. Fondo: Leyes, Decretos y Circulares. Caja No. 9. Decreto 28, del 9 de noviembre de 1927.

²¹ Informe Sáenz, 1927-1928, p. 39. AGENL. Fondo: Leyes, Decretos y Circulares. Caja No. 9. Ley de Impuesto a la Producción de Cerveza, del 31 de diciembre de 1927.

El 25 de enero de 1928 se publicó una nueva Ley de Impuesto a la producción de cerveza. Esta nueva ley mantenía las tasas sobre litro de cerveza producida, tanto de barril, como en botella. La necesidad de una nueva publicación estribó en la adicción del artículo 8º. Éste dispuso que a partir de la entrada en vigor del nuevo impuesto las empresas causantes, es decir los productores de cerveza en el estado, quedarían exceptuados del impuesto a la Industria y del predial.²² Nuevamente nos damos cuenta que las modificaciones a la ley benefician a los grupos empresariales.

Sin embargo en 1927 el impuesto sobre cerveza entregó a la Tesorería del Estado 50,000 pesos; para 1931 sólo en primer semestre rindió 68,340 pesos para el estado y 33,000 pesos aproximadamente para el municipio.²³

Estas dos leyes, complementadas por las leyes de: Impuestos sobre Herencias y Legados; Impuestos sobre Donaciones; Impuestos sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas; Impuestos sobre Vehículos; Ley Económico-coactiva;²⁴ la reforma a la Ley Catastral de 1928²⁵ y la reestructuración general del sistema de recaudación,²⁶ permitieron que la recaudación general pasara de 1,126,096.69 pesos en 1927 a 2,359,000.00 pesos en 1930.²⁷ Es decir, en tres años prácticamente la recaudación se duplicó.

b) El estímulo a la industria local

El otro gran nodo de la administración de Sáenz fue la estimulación a la inversión en industria. Dicho aspecto fue abordado mediante la

²² AGENL. Fondo: Leyes, Decretos y Circulares. Caja No. 10. Ley de Impuesto sobre Producción de Cerveza, del 25 de enero de 1928.

²³ AGENL. Fondo Memorias de Gobernadores. Informe rendido por el gobernador del estado de Nuevo León Lic. Aarón Sáenz ante el Congreso del Estado sobre su gestión administrativa en el año de 1930 a 1931; p. 32.

²⁴ Informe Sáenz, 1927-1928, p. 8.

²⁵ Informe Sáenz, 1928-1929, pp. 29-30.

²⁶ Informe Sáenz, 1927-1928, pp. 34-35.

²⁷ AGENL. Fondo Memorias de gobernadores. Informe rendido por el gobernador constitucional interino del estado de Nuevo León Lic. José Benítez ante el Congreso del Estado sobre su gestión administrativa en el año de 1929 a 1930 p. V.

expedición de la Ley de Protección a la Industria del 3 de diciembre de 1927. Si bien, antes de la publicación de esta ley, existían procedimientos para el otorgamiento de exenciones y reducciones en los impuestos, eran procedimientos excepcionales, estudiados en cada caso, que dejaban la posibilidad de arbitrariedades e injusticias. Esta ley trajo un marco normativo para favorecer la inversión en el estado, otorgando certidumbre a los inversores interesados.

La ley proyectaba que nuevas industrias que se asentaran en el estado y buscaran producir artículos o materias no producidos en Nuevo León gozaran de una reducción del 75 por ciento en el pago de impuestos municipales y estatales, por un término de entre 10 y 20 años. Igualmente la legislación contemplaba a aquellas empresas ya existentes, que realizaran una ampliación, ya sea en su capacidad productiva, en su infraestructura o en el número de sus empleados, gozarían igualmente de la reducción del 75 por ciento en pago de impuestos municipales y estatales, aunque por un termino de entre 5 y 10 años.²⁸ Considero importante señalar que la ley logró un equilibrio muy interesante al incentivar la inversión industrial, pero al mismo tiempo busco proteger a las empresas ya instaladas en el Estado o al menos no dejarlas en desventaja frente a nuevas empresas que pudieran establecerse.

Al igual que en la reglamentación de la Ley de Impuesto a la Industria y al Comercio y la Ley de Impuesto a la Producción de Cerveza, esta legislación sufrió una modificación luego de ser publicada. El 18 de diciembre de 1929 apareció un decreto que modificaba su artículo 7º. Dicho artículo se encargaba de definir las condiciones a llenar por las industrias ya existentes que quisiesen beneficiarse de las concesiones establecidas por la ley. La estructura original del artículo establecía la obligación de la empresa de incrementar su inversión en infraestructura en un 100 por ciento y al mismo tiempo dicho aumento debía duplicar la producción o en su caso incrementar el número de empleados de tal manera que

²⁸ Informe Sáenz, 1927-1928, p. 33. Ley de Protección a la Industria, del 3 de diciembre de 1927.

fuesen 10 veces más, que el máximo empleado en los 5 años anteriores.²⁹ Estas exigencias eran excesivas, y pocas empresas lograron llenar dichas condiciones. Por lo que el Decreto 21, del 18 de diciembre de 1929, estableció como requisito para las empresas ya existentes los siguientes, incrementar su infraestructura en un 100 por ciento, o duplicar su capacidad de producción o que luego de su ampliación den trabajo a más del doble del máximo de trabajadores empleados en los 5 años anteriores.³⁰

Desde la publicación de la ley hasta el julio de 1931 se otorgaron sesenta y dos concesiones. Dichas concesiones sumaron en total un capital invertido de 11,263,255.00 pesos.³¹

Recapitulación

La labor administrativa de Aarón Sáenz especialmente en la construcción de un marco fiscal sólido y unas finanzas estatales sanas fue muy importante. Como lo constata el **cuadro 1**, luego de la administración de Sáenz la tendencia en la recaudación fue siempre ascendente. Por otro lado el Cuadro No. 2, nos permite observar como la recaudación se diversificó. En 1925 el Impuestos Predial recaudo más del 53 por ciento del total del ingreso anual. A lo largo de la década de los treinta, este rubro se estabilizó alrededor de 20 por ciento del ingreso anual. Así mismo la participación de otros rubros se incrementó.

La labor de Sáenz incrementó de manera importante los recursos económicos con los que el gobierno del estado podía contar. A pesar de lo anterior el estilo de gobernar de Sáenz fue siempre conciliatorio con la clase empresarial. Una situación interesante que de ninguna manera se puede entender como una coincidencia es que las tres legislaciones detalladas en este apartado (Ley de Impuestos al Comercio y a la Industria, Ley de Impuesto sobre Producción de Cerveza y la Ley de Protección a la Industria) fueron publicadas originalmente por José Benítez; y sus modificaciones lo fueron por Aarón Sáenz.

²⁹ Ley de Protección a la Industria, del 3 de diciembre de 1927.

³⁰ AGENL. Fondo: Leyes, Decretos y Circulares. Caja No. 10. Decreto 21 del 18 de diciembre de 1929.

³¹ Informe Sáenz, 1930-1931, p. 33.

Cuadro 1. Comparativa de los ingresos totales anuales de la Tesorería del Estado de Nuevo León.

| Año | Total de los ingresos | Porcentaje en relación al año de 1927 |
|---|-----------------------------------|---------------------------------------|
| 1924 (del 1 de marzo de 1924 al 28 de febrero de 1925) | 1 378,741.68 pesos | 122.43% |
| 1925 (del 1 de marzo de 1925 al 28 de febrero de 1926) | 990,771.60 pesos | 87.98% |
| 1926 (del 1 de marzo de 1926 al 28 de febrero de 1927) | 1 027,577.46 pesos ³² | 91.23% |
| 1927 (del 1 de enero de 1927 al 31 de diciembre de 1927) | 1 126, 096.69 pesos | 100% |
| 1928 (del 1 de enero de 1928 al 31 de diciembre de 1928) | 1 532, 178.07 pesos ³³ | 136.06% |
| 1929 (del 1 de enero de 1929 al 31 de diciembre de 1929) | 2 357,597.37 pesos ³⁴ | 209.36% |
| 1930 (del 1 de enero de 1930 al 31 de diciembre de 1930) | 2 360, 838.11 pesos ³⁵ | 209.64% |
| 1931 | S/D | |
| 1932 (del 1 de octubre de 1931 al 31 de julio de 1932) | 2 264,816.14 pesos ³⁶ | 201.12% |
| 1933 (del 1 de agosto de 1932 al 31 de julio de 1933) | 3 602,010.93 pesos ³⁷ | 319.86% |
| 1934 (del 1 de agosto de 1933 al 31 de julio de 1934) | 3 523,694.46 pesos ³⁸ | 312.91% |
| 1935 (del 1 de agosto de 1934 al 31 de julio de 1935) | 3 571,647.34 pesos ³⁹ | 317.17% |
| 1936 (del 4 de octubre de 1935 al 1 de septiembre de 1936) | 3 043,327.51 pesos ⁴⁰ | 270.25% |
| 1937 (del 1 de septiembre de 1936 al 31 de julio de 1937) | 3 941,606.26 pesos ⁴¹ | 350.02% |
| 1938 (del 1 de agosto de 1937 al 31 de julio de 1938) | 4 547,799.72 pesos ⁴² | 403.85% |
| 1939 (del 1 de agosto de 1938 al 31 de julio de 1939) | 5 337,717.42 pesos ⁴³ | 474% |

³² Gráfica comparativa de las asignaciones presupuestales y los gastos efectuados y de los ingresos normales y extraordinarios en los años de 1924, 1925 y 1926. Informe Sáenz 1927-1928.

³³ Informe Sáenz 1928-1929; p. VII.

³⁴ Informe Benítez 1929-1930; p. 32.

³⁵ Informe Sáenz 1930-1931; p. 33.

³⁶ AGENL. Fondo Memorias de Gobernadores. Informe rendido por el gobernador constitucional del Estado de Nuevo León, Ing. Francisco A. Cárdenas ante el Congreso del Estado sobre su gestión administrativa en el año de 1931 a 1932; Cuadros 5 y 6.; AGENL. Fondo Memorias de Gobernadores. Informe rendido por el gobernador constitucional del estado de Nuevo León, Ing. Francisco A. Cárdenas ante el Congreso del Estado sobre su gestión administrativa en el año de 1932 a 1933; Cuadro que manifiesta los ingresos y egresos habidos en esta Tesorería en el periodo del 1ro. al 31 de Julio de 1932.

³⁷ Informe Cárdenas 1932-1933; Cuadro que manifiesta los ingresos y egresos habidos en el periodo del 1ro. de agosto al 31 de diciembre de 1932 y cuadro que manifiesta los ingresos y egresos habidos en esta tesorería, en el periodo del 1ro. de enero al 31 de julio de 1933.

³⁸ AGENL. Fondo Memorias de Gobernadores. Informe rendido por el gobernador constitucional sustituto del estado de Nuevo León, Lic. Pablo Quiroga ante el Congreso del Estado sobre su gestión administrativa en el año de 1933 a 1934; Cuadro que manifiesta los ingresos y egresos habidos en el periodo del 1o. de agosto al 31 de diciembre de 1933 y cuadro que manifiesta los ingresos y egresos habidos en el periodo del 1o. de enero al 31 de julio de 1934.

³⁹ AGENL. Fondo Memorias de Gobernadores. Informe rendido por el gobernador constitucional sustituto del estado de Nuevo León, Lic. Pablo Quiroga ante el Congreso del Estado sobre su gestión administrativa en el año de 1934 a 1935; cuadro que manifiesta los ingresos y egresos habidos en el periodo del 1o. de agosto al 31 de diciembre de 1934 y del cuadro que manifiesta los ingresos y egresos habidos en el periodo del 1o. de enero al 31 de julio de 1935.

⁴⁰ AGENL. Fondo Memorias de Gobernadores. Informe rendido por el gobernador provisional del estado de Nuevo León, General Gregorio Morales Sánchez ante el Congreso del Estado sobre su gestión administrativa en el año de 1935 a 1936; p. 40.; AGENL. Fondo Memorias de Gobernadores. Informe rendido por el gobernador constitucional del estado de Nuevo León, general Anacleto Guerrero Guajardo ante el Congreso del Estado sobre su gestión administrativa en el año de 1936; p. 14.

⁴¹ AGENL. Fondo Memorias de Gobernadores. Informe rendido por el gobernador constitucional del estado de Nuevo León, general Anacleto Guerrero Guajardo ante el Congreso del Estado sobre su gestión administrativa en el año de 1936 a 1937; Cuadro que manifiesta los ingresos y egresos habidos en el periodo del 1o. de septiembre al 31 de diciembre de 1936 y del cuadro que manifiesta los ingresos y egresos habidos en el periodo del 1o. de enero al 31 de julio de 1937.

⁴² AGENL. Fondo Memorias de Gobernadores. Informe rendido por el gobernador constitucional del estado de Nuevo León, General Anacleto Guerrero Guajardo ante el Congreso del Estado sobre su gestión administrativa en el año de 1937 a 1938; Cuadro que manifiesta los ingresos y egresos habidos en esta Tesorería, durante el periodo del 1o. de agosto al 31 de diciembre de 1937 y del cuadro que manifiesta los ingresos y egresos habidos en el periodo del 1o. de enero al 31 de julio de 1938.

Cuadro No. 2. Desglose de los rubros más importantes de los ingresos y su valor porcentual con respecto al ingreso total anual

| Año | Predial | Industria y Comercio | Bebidas Alcohólicas y Cerveza | Gasolina | Suma de los 3 principales rubros |
|--|--------------|----------------------|-------------------------------|------------|----------------------------------|
| 1924 | 470,120.16 | 148,165.39 | 61,080.80 | S/D | 679,366.35 |
| 1 de marzo de 1924 al 28 de febrero de 1925 | 34.09% | 10.74% | 4.43% | | 49.27% |
| 1925 | 525,136.37 | 155,685.60 | 61,107.08 | S/D | 741,929.05 |
| 1 de marzo de 1925 al 28 de febrero de 1926 | 53% | 15.71% | 6.16% | | 74.88% |
| 1926 | 495,462.51 | 172,378.44 | 95,009.48 | S/D | 762,850.43 |
| 1 de marzo de 1926 al 28 de febrero de 1927 | 48.21% | 16.77% | 9.24% | | 74.23% |
| 1927⁴¹ | 411,683.72 | 153,472.28 | 82,791.43 | S/D | 647,947.43 |
| 1 de marzo al 31 de diciembre de 1927 | 43.87% | 16.35% | 8.82% | | 69.04% |
| 1928⁴² | 621,104.71 | 252,080.33 | 245,442.29* | S/D | 1 118,627.33 |
| 1 de enero al 31 de diciembre de 1928 | 40.53% | 16.45% | 16.01% | | 73.00% |
| 1929 | S/D | S/D | S/D | S/D | S/D |
| 1930 | S/D | S/D | S/D | S/D | S/D |
| 1931 | S/D | S/D | S/D | S/D | S/D |
| 1932⁴³ | 545,501.72 | 655,258.90 | 57,366.74 | S/D | 1 258,127.36 |
| 1 de octubre de 1931 al 31 de julio de 1932 | 24.08% | 28.93% | 2.53% | | 55.55% |
| 1933⁴⁷ | 665,802.25 | 765,030.61 | 88,665.00 | 408,534.24 | 1 839,498.10 |
| 1 de agosto de 1932 al 31 de julio de 1933 | 18.48% | 21.23% | 2.46% | 11.34% | 51.00%** |
| 1934⁴⁸ | 680,182.34 | 752,695.19 | 84,989.53 | 502,021.81 | 1 934,909.34 |
| 1 de agosto de 1933 al 31 de julio de 1934 | 19.30% | 21.36% | 2.41% | 14.24% | 54.91% |
| 1935⁴⁹ | 673,505.03 | 839,678.90 | 120,598.77 | 467,349.36 | 1 980,533.29 |
| 1 de agosto de 1934 al 31 de julio de 1935 | 18.85% | 23.5% | 3.37% | 13.08% | 55.45% |
| 1936 | S/D | S/D | S/D | S/D | S/D |
| 1937⁵⁰ | 901,081.66 | 772,419.04 | 209,415.10 | 677,034.78 | 2 350,535.48 |
| 1 de septiembre de 1936 al 31 de julio de 1937 | 22.80% | 19.59% | 5.31% | 17.17% | 59.63% |
| 1938⁵¹ | 954,410.72 | 908,143.99 | 244,313.30 | 797,372.13 | 2 659,926.84 |
| 1 de agosto de 1937 al 31 de julio de 1938 | 20.98% | 19.90% | 5.37% | 17.53% | 58.48% |
| 1939⁵² | 1 112,548.18 | 960,091.53 | 313,717.73 | 967,257.28 | 3 039,806.90 |
| 1 de agosto de 1938 al 31 de julio de 1939 | 20.84% | 17.98% | 5.87% | 18.12% | 56.95% |

⁴³ AGENL. Fondo Memorias de Gobernadores. Informe rendido por el gobernador constitucional del estado de Nuevo León, general Anacleto Guerrero Guajardo ante el Congreso del Estado sobre su gestión administrativa en el año de 1938 a 1939; Cuadro que manifiesta los ingresos y egresos habidos en esta Tesorería durante el periodo del 1o. de agosto al 31 de diciembre de 1938 y del cuadro que manifiesta los ingresos y egresos en el periodo del primero de enero al 31 de julio de 1939.

⁴⁴ Informe Sáenz 1927-1928; Cuadro que desglosa los ramos que produjeron ingresos en los años de 1924, 1925, 1926 y 1927.

⁴⁵ Informe Sáenz 1928-1929; pp. VI-VIII.

⁴⁶ La información se compuso a partir de las siguientes fuentes: Informe Cárdenas 1931-1932; Cuadro 5. Y el Informe Cárdenas 1932-1933; Cuadro comparativo de los Ingresos y Egresos habidos en esta Tesorería durante el Primer Semestre de los años de 1932-1933, con Expresión de las diferencias en pro y contra de 1933. Cuadro que manifiesta los Ingresos y Egresos habidos en esta Tesorería en el periodo del 1ro., de julio al 31 de julio.

⁴⁷ Informe Cárdenas 1932-1933; Cuadro que manifiesta los Ingresos y Egresos habidos en el periodo del 1o. de Agosto al 31 de Diciembre 1932. Cuadro que manifiesta los Ingresos y Egresos habidos en esta Tesorería, en el periodo del 1ro. de Enero al 31 de julio de 1933.

⁴⁸ Informe Quiroga 1933-1934. Cuadros 5 y 6.

⁴⁹ Informe Quiroga 1934-1935; Cuadro que manifiesta los ingresos y egresos habidos en el periodo del 1o. de agosto al 31 de diciembre de 1934. Cuadro que manifiesta los ingresos y egresos habidos en el periodo del 1o. de enero al 31 de julio de 1933.

⁵⁰ Informe Guerrero 1936-1937; Cuadro que manifiesta los Ingresos y Egresos habidos en el periodo del 1o. de septiembre al 31 de diciembre de 1936. Cuadro que manifiesta los Ingresos y Egresos habidos en el periodo del 1o. de enero al 31 de julio de 1937.

⁵¹ Informe Guerrero 1937-1938; Cuadro que manifiesta los Ingresos y Egresos habidos en esta Tesorería durante el periodo del 1o. de agosto al 31 de diciembre de 1937. Cuadro que manifiesta los Ingresos y Egresos habidos en el periodo del 1o. de enero al 31 de julio de 1938.

⁵² Informe Guerrero 1938-1939; Cuadro que manifiesta los Ingresos y Egresos habidos en esta Tesorería durante el período del 1o. de agosto al 31 de diciembre de 1938. Cuadro que manifiesta los Ingresos y Egresos en el periodo del primero de enero al 31 de julio de 1939.

Bibliografía:

Flores Torres, Oscar (1987). “De la edad del acero a los tiempos revolucionarios. Dos empresas industriales regiomontanas (1909-1923)”. En Cerutti, Mario (Comp.) *Monterrey Nuevo León el noreste: siete estudios históricos*. México: Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Autónoma de Nuevo León.

————— (1991). *Burguesía, militares, y movimiento obrero en Monterrey. 1909-1923*. México: Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

ROJAS Sandoval, Javier (1992). “Poder político, cerveza y legislación laboral en Nuevo León, 1917-1922”. En Rojas Sandoval, Javier. *Monterrey: poder político, obreros y empresarios en la coyuntura revolucionaria*. México: Facultad de Filosofía y Letras de la UANL y Fundación Cultural Alfonso Reyes Aurrecoechea.

SARAGOZA, Alex M. (1988). *The Monterrey Elite and the Mexican State, 1880-1940*. University of Texas Press.

Fuentes de archivo:

AGENL. Fondo Memorias de Gobernadores. Informe rendido por el gobernador constitucional del Estado de Nuevo León, Lic. Aarón Sáenz ante el Congreso del Estado sobre su gestión administrativa en el año de 1927 a 1928.

AGENL. Fondo Memorias de Gobernadores. Informe rendido por el gobernador constitucional del Estado de Nuevo León Lic. Aarón Sáenz ante el Congreso del Estado sobre su gestión administrativa en el año de 1928 a 1929.

AGENL. Fondo Memorias de Gobernadores. Informe rendido por el gobernador constitucional Interino del Estado de Nuevo León, Lic. José Benítez ante el Congreso del Estado sobre su gestión administrativa

en el año de 1929 a 1930.

AGENL. Fondo Memorias de Gobernadores. Informe rendido por el gobernador constitucional del Estado de Nuevo León, Lic. Aarón Sáenz ante el Congreso del Estado sobre su gestión administrativa en el año de 1930 a 1931.

AGENL. Fondo Memorias de Gobernadores. Informe rendido por el gobernador constitucional del Estado de Nuevo León, Ing. Francisco A. Cárdenas ante el Congreso del Estado sobre su gestión administrativa en el año de 1931 a 1932.

AGENL. Fondo Memorias de Gobernadores. Informe rendido por el gobernador constitucional del Estado de Nuevo León, Ing. Francisco A. Cárdenas ante el Congreso del Estado sobre su gestión administrativa en el año de 1932 a 1933.

AGENL. Fondo Memorias de Gobernadores. Informe rendido por el gobernador constitucional Sustituto del Estado de Nuevo León, Lic. Pablo Quiroga ante el Congreso del Estado sobre su gestión administrativa en el año de 1933 a 1934.

AGENL. Fondo Memorias de Gobernadores. Informe rendido por el gobernador constitucional Sustituto del Estado de Nuevo León, Lic. Pablo Quiroga ante el Congreso del Estado sobre su gestión administrativa en el año de 1934 a 1935.

AGENL. Fondo Memorias de Gobernadores. Informe rendido por el gobernador provisional del Estado de Nuevo León, General Gregorio Morales Sánchez ante el Congreso del Estado sobre su gestión administrativa en el año de 1935 a 1936.

AGENL. Fondo Memorias de Gobernadores. Informe rendido por el gobernador constitucional del Estado de Nuevo León, General Anacleto Guerrero Guajardo ante el Congreso del Estado sobre su gestión administrativa en el año de 1936.

AGENL. Fondo Memorias de Gobernadores. Informe rendido por el gobernador constitucional del Estado de Nuevo León, General Anacleto

Guerrero Guajardo ante el Congreso del Estado sobre su gestión administrativa en el año de 1936 a 1937.

AGENL. Fondo Memorias de Gobernadores. Informe rendido por el gobernador constitucional del Estado de Nuevo León, General Anacleto Guerrero Guajardo ante el Congreso del Estado sobre su gestión administrativa en el año de 1937 a 1938.

AGENL. Fondo Memorias de Gobernadores. Informe rendido por el gobernador constitucional del Estado de Nuevo León, General Anacleto Guerrero Guajardo ante el Congreso del Estado sobre su gestión administrativa en el año de 1938 a 1939.

AGENL. Fondo: Leyes, Decretos y Circulares. Caja No. 9. Decreto 28, del 9 de noviembre de 1927.

AGENL. Fondo: Leyes, Decretos y Circulares. Caja No. 9. Ley de Impuestos sobre Comercio y la Industria, del 3 de diciembre de 1927.

AGENL. Fondo: Leyes, Decretos y Circulares. Caja No. 9. Reglamento de la Ley de Impuestos sobre el Comercio y la Industria, del 28 de diciembre de 1927.

AGENL. Fondo: Leyes, Decretos y Circulares. Caja No. 9. Ley de Impuesto a la Producción de Cerveza, del 31 de diciembre de 1927.

AGENL. Fondo: Leyes, Decretos y Circulares. Caja No. 10. Ley de Impuesto sobre Producción de Cerveza, del 25 de enero de 1928.

AGENL. Fondo: Leyes, Decretos y Circulares. Caja No. 10. Reglamento de la Ley de Impuestos sobre el Comercio y la Industria, del 25 de enero de 1928.

AGENL. Fondo: Leyes, Decretos y Circulares. Caja No. 10. Ley de Impuesto sobre el Comercio y la Industria, del 22 de diciembre de 1928.

AGENL. Fondo: Leyes, Decretos y Circulares. Caja No. 10. Decreto 21

del 18 de diciembre de 1929.

AGENL. Serie: Correspondencia de Gobernadores. Aarón Sáenz. Caja 1. Documento del 16 de noviembre de 1927. Expedida en Monterrey, sin firma, ni destinatario.

AGENL. Serie: Correspondencia de Gobernadores. Aarón Sáenz. Caja 1. Carta del 20 de diciembre de 1927, de José Benítez a Aarón Sáenz.